



CERTIFICADO de fecha 21 DEC 2023

ADRIANA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Amazonas
Ministerio Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 728 -2023-GRL-GR

Belén, 18 de diciembre del 2023

Visto, el Proveído N° 16546-2023-GRL-GR, de fecha 27 de noviembre de 2023, el cual deriva el Oficio N° 2955-2023-GRL-GGR-GRPPIP, de fecha 24 de noviembre de 2023, suscrito por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública del Gobierno Regional de Loreto, que solicita al Gobernador Regional de Loreto, la aprobación de la conformación del Comité Regional Intergubernamental de Inversiones en Salud (CRIIS) de la Región Loreto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, establecen que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...);

Que, de manera concordante con los Artículos 8° y 9° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización se establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)", y en tal sentido: 9.2) Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...);

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales, defendiendo la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1157 - Decreto Legislativo que aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud, en el numeral 6.2 de su artículo 6° señala: "(...) Créase los Comités Regionales Intergubernamentales de Inversión en Salud (CRIIS), en cada región, como los espacios de concertación intergubernamental, compuesto por el gobierno regional y los gobiernos locales para la priorización concertada y el seguimiento de las iniciativas de expansión y sostenimiento de la oferta pública de baja y mediana complejidad en el ámbito distrital y provincial, en lo que corresponde a puestos, centros de salud, hospitales locales u otros servicios de salud (...)."

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1157, aprobado por el Decreto Supremo N° 024-2016-SA, en el numeral 19.1 de su artículo 19° señala que "Cada CRIIS es constituido por disposición expresa del Gobierno Regional, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 670-2015-GRL-P, de fecha 20 de noviembre de 2015, se resolvió APROBAR y RECONOCER, al Comité Regional Intergubernamental de



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 27 DIC 2023
ADOLINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Manteniendo el Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 728 -2023-GRL-GR

Belén, 18 de diciembre del 2023

Inversiones en Salud-CRIIS Loreto, como instancia de articulación, coordinación y decisión en Inversiones Públicas en Salud en la Región Loreto;

Que, en tal sentido, de la revisión y el análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo y de la normatividad vigente debemos de señalar en el presente caso, resulta pertinente aprobar la conformación del Comité Regional Intergubernamental de Inversiones en Salud (CRIIS) de la Región Loreto ya que este, tiene la responsabilidad de priorizar, consensuar, proponer, monitorear e informar respecto a la priorización de las inversiones en salud (programas, proyectos de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición - IOARR) de los servicios de salud de mediana y baja complejidad, de alcance provincial y distrital;

Estando de acuerdo al Informe Legal N° 1003-2023-GRL-GGR-GRAJ; y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto aprobada por la Ordenanza Regional N° 004-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y RECONOCER al Comité Regional Intergubernamental de Inversiones en salud de Loreto – CRIIS Loreto, como instancia de articulación, coordinación y decisión en inversiones públicas en salud, en la jurisdicción del Gobierno Regional de Loreto, el mismo que está conformado de la siguiente manera:

- Gobernador Regional de Loreto, quien lo presidirá.
- Gerente Regional de Salud, el cual cumple las funciones de Secretario (a) Técnico (a).
- Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública.
- Alcaldes distritales y provinciales.

ARTICULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 670-2015-GRL-P, de fecha 20 de noviembre de 2015

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución, a las instancias correspondientes y a las partes involucradas para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Jorge René Chavez Silviano
Gobernador Regional